

05 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MARCOS" de 50 Hás. (CINCUENTA HECTAREAS), "SAN VIDAL" de 53 Hás. 5,750 m<sup>2</sup>. (CINCUENTITRES HECTAREAS Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), "SCHROMASU" de 40 Hás. (CUARENTA HECTAREAS), "LA FLORIDA" de 42 Hás. 4,640 m<sup>2</sup>. (CUARENTIDOS HECTAREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ANA" de 30 Hás. 2,110 m<sup>2</sup>. (TREINTA HECTAREAS CON DOS MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS) y "SAN NICOLAS" de 50 Hás. (CINCUENTA HECTAREAS) de extensión superficial, ubicados todos en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

**Artículo 2°.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN MARCOS", "SAN VIDAL", "SCHROMASU", "LA FLORIDA", "SANTA ANA" y "SAN NICOLAS", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°.** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00113-84 — AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984

**VISTOS:** — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Máximo" de 4 Hás. 6,600 m<sup>2</sup>. ("Palmera" de 5 Hás. 5,475 m<sup>2</sup>. "San Gaspar" de 5 Hás. 5,800 m<sup>2</sup>. "Santander" de 52 Hás. 1,250 m<sup>2</sup>. "El Carbón" de 25 Hás. 7,422 m<sup>2</sup>. "San Giuseppe" de 50 Hás. 3,166 m<sup>2</sup>. y "Ampliación de San Giuseppe" de 50 Hás. 2,925 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2600, 2751, 658, 1929, 4337, 311 y 1835, de fechas 4 de Octubre de 1954, 29 de Octubre de 1958, 24 de Febrero de 1953, 23 de Julio de 1960, 17 de Noviembre de 1961, 19 de Febrero de 1955 y 25 de Julio de 1956, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Máximo E. Cueto M., Carolina Schlaefli de Schrader, Gaspar Espiritu, Atilio Johnson Lagravere, Luis Waller Lercher y los dos últimos a don Giovanni Cassara Cincotta, los Títulos de Propiedad Nos. 9987, 12951, 8659, 13942, 15239, 10351 y 11183—A, sobre los predios rústicos "San Máximo", "Palmera", "San Gaspar", "Santander", "El Carbón", "San Giuseppe" y "Ampliación de San Giuseppe", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0107—83—DR—XV—P, 0116—83—DR—XV—P, 0124—83—DR—XV—P, 0126—83—DR—XV—P, 0136—83—DR—XV—P, 0142—83—DR—XV—P y 0148—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Máximo" de 4 Hás. 6,600 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas Seis Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "La Palmera" de 5 Hás. 5,475 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Setecientos Metros Cuadrados), "San Gaspar" de 5 Hás. 5,800 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados), "Santander" de 52 Hás. 1,250 m<sup>2</sup>. (Cincuenta Hectáreas Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "El Carbón" de 25 Hás. 7,422 m<sup>2</sup>. (Veinticinco Hectáreas Siete Mil Cuatrocientos Veintidós Metros Cuadrados), "San Giuseppe" de 50 Hás. 3,166 m<sup>2</sup>. (Cinuenta Hectáreas Tres Mil Ciento Sesentiséis Metros Cuadrados) y "Ampliación de San Giuseppe" de 50 Hás. 2,925 m<sup>2</sup>. (Cinuenta Hectáreas Dos Mil Novecientos Veinticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2°.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Máximo", "Palmera", "San Gaspar", "Santander", "El Carbón", "San Giuseppe" y "Ampliación de San Giuseppe", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°.** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00114-84 — AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984

**VISTOS:** — Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puente Mejorada" de 50 Hás. 4,000 m<sup>2</sup>. "San Nicanor" de 50 Hás., "Tingo" de 20 Hás. 5,000 m<sup>2</sup>. y "San Victorio" de 20 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Supremas sin números, de fecha 11 de Junio de 1898, se otorgaron a favor de los señores Gregorio Hidalgo, Nicanor Cárdenas, Manuel Fuster y Victorio Verde, los Certificados de Propiedad Nos. 193, 216, 192 y 201, sobre los predios rústicos "Puente Mejorada", "San Nicanor", "Tingo", y "San Victorio", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0162—83—DR—XV—P, 0166—83—DR—XV—P, 0173—83—DR—XV—P, y 0189—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Puente Mejorada" de 50 Hás. 4,000 m<sup>2</sup>. (Cinuenta Hectáreas Cuatro Mil Metros Cuadrados), "San Nicanor" de 50 Hás. (Cinuenta Hectáreas), "Tingo" de 20 Hás. 5,000 m<sup>2</sup>. (Veinte Hec-